

República de Colombia



**Distrito Judicial de Cundinamarca
Juzgado Promiscuo Municipal**

Utica, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso : Verbal de Pertenencia
Demandante : MARGARITA MARIA DIAZ ALDANA
Demandado : Sociedad J Carreño y Compañía S.C.A y OTROS
Radicado : 25851-40-89-001-2021-00003-00

El apoderado de MARGARITA MARIA DIAZ ALDANA, instaura demanda de pertenencia por prescripción extraordinaria para adquirir el dominio “de un lote” inmerso dentro de uno de mayor extensión denominado “Hacienda el Prado” identificado con matrícula inmobiliaria N° 162-17113, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 673,672, 981, 2512, 2531 del Código Civil; y 375 del Código General del Proceso. Calificada la demanda, el despacho la inadmite por lo siguiente:

1. Allegar avalúo catastral del predio de mayor extensión con vigencia no superior a un (1) mes de expedido, a efectos de determinar la cuantía del presente asunto, numeral 3° artículo 26 del Código General del Proceso.
2. Identificar de tal manera el predio de mayor extensión, que de tal especificación se visualice: el predio de mayor extensión, cabida, linderos actualizados, como queda luego de segregar los dos lotes indicados en hechos 1 y 2; área y linderos del lote entregado al municipio de Utica; cabida y linderos del lote pretendido.
3. Con fundamento en los hechos 8° y 14, concretar el inicio y terminación de la posesión del señor DANIEL LONDOÑO.
4. Ampliar los hechos de la demanda de tal forma que sirvan de fundamento a las pretensiones, precisando los actos de posesión ejercidos en el predio sobre el cual versa el libelo, es decir, indicando la clase de mejoras realizadas y la época en que se efectuaron las mismas, aclarándose en forma diáfana y taxativa los actos de señor y dueño que ha efectuado.

De acuerdo con lo antecedente se le concede a la demandante un término de cinco (5) días para que la subsane en el aspecto indicado, so pena de rechazo.

Reconocer personería para actuar en este proceso al abogado DIEGO MAURICIO CASTRO RODRIGUEZ abogado titulado, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.459.077 con T.P. N° 260.914 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de MARGARITA MARIA DIAZ ALDANA, en los términos y para los efectos indicados en el poder.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CLAUDIA LETICIA CACERES ESCORCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE ÚTICA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cefff5237445af5a0dc50f7252497e7f04284506500df2d0d5c20e4f733e6fb8

Documento generado en 26/01/2021 12:14:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>